

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE.

ACUERDO:

Artículo Único.- El Congreso Libre y Soberano de Yucatán, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que lleve a cabo las reformas y adiciones necesarias al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de enero de 2016, con el objeto de precisar que no se debe utilizar la unidad de medida y actualización sino el salario mínimo como referencia para el cálculo de pensiones y jubilaciones.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

, inconstitute

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SEGRETARIA:

SECRETARIO:

DIP KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.

DIP. LUIS HERMÉLINDO LOEZA PACHECO.